

**VISTO:**

El expediente N° 1020-M-88, caratulado. "MUNICIPALIDAD - TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTA, E/proyecto de Ordenanza ref./creación del Juzgado Municipal de Falta N° 2"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 3907, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de noviembre de 1988, se creó el Juzgado de Faltas N° 2 de esta ciudad;

Que con posterioridad a la sanción de la mencionada norma legal, se recepcionó el proyecto de Ordenanza de fojas 2, elaborado por el Tribunal Municipal de Faltas;

Que la Comisión Interna de gobierno, emitió su Despacho N° 359/88 que dice: "VISTO la Ordenanza N° 3907/88, mediante la cual se creó el Juzgado Municipal de Faltas N° 2, esta Comisión Interna resuelve: reemplazar los Artículos 1, 2, 3 y 4 por los Artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del proyecto de Ordenanza obrante en el presente expediente a fojas 2, sancionándose la Ordenanza correspondiente"; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 20, celebrada por el Cuerpo con fecha 06 de Diciembre de 1988;

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Pcial. N° 53 Orgánica de Municipalidades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** REEMPLAZANSE los Artículos 1, 2, 3, y 4 de la Ordenanza N° 3907/88, por los Artículos 1, 2, 3, 4, y 5 del Proyecto de Ordenanza de fojas 2 y que pasan a decir:

"ARTICULO 1º) CREASE el JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS N° 2 de la Ciudad de neuquén, el que estará a cargo de un Juez de Faltas designado por el Departamento Ejecutivo Municipal".-

"ARTICULO 2º) Será asistido en su tarea por la Secretaría N° 2 del actual Juzgado y su personal, designándose un Prosecretario a tenor de las disposiciones vigentes".-

"ARTICULO 3º) El Juzgado de Faltas N° 2 permanecerá de turno por el término de SEIS (6) meses a partir de la fecha de la designación de su titular para posibilitar la distribución equitativa de las causas sin violar el principio del Juez Natural fijándose con posterioridad turnos cada quince (15) días en base a la fecha de la comisión de los hechos".-

"ARTICULO 4º) En caso de excusación o ausencia los Jueces de Faltas se subrogarán entre sí. En el caso de excusación o ausencia de ambos será competente para entender en la materia un Abogado de la Planta de Asesores Legales de la Municipalidad que se designará a tal efecto".-

"ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal atenderá los requerimientos y adoptará los recaudos necesarios para posibilitar el funcionamiento del nuevo Juzgado".-

**ARTICULO 2º)** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (EXPTE 1020-M-88).-

ES COPIA FIEL.-

FDO.: PESINEY

ALVAREZ